



La Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Sesión Ordinaria del día doce de septiembre de dos mil cinco, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No 1

TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE MULTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México en su artículo 11, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.

El Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78 dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el propio ordenamiento legal en su artículo 80 indica que el patrimonio del Instituto se integra de los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado.
- IV. Que el ordenamiento legal citado en su Artículo 85, establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

- V.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su Artículo 93 fracción III dispone que las Comisiones Especiales serán aquellas que se formen para atender asuntos particulares los cuales no puedan ser atendidos por las demás Comisiones, debiéndose establecer en el acuerdo de creación los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia, en su sesión del 25 de enero de 2001, creó la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.
- VI.** Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto del presente año, mediante acuerdo número 115, integró las Comisiones Permanentes y Especiales del propio Consejo General, entre ellas la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.
- VII.** Que en el artículo 357 del citado ordenamiento legal, prevé que las multas impuestas por el Consejo General que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal, deberán ser pagadas en la Dirección de Administración del Instituto, en un plazo improrrogable de 15 días hábiles contados a partir de la notificación. transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado el Instituto podrá deducir el monto de multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda. Los ingresos obtenidos por éste concepto serán aplicados a la ejecución de programas de cultura política.
- VIII.** Que en los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos en su artículo 1 establece que la Comisión tendrá por objeto, elaborar, aprobar y ordenar la aplicación de programas que fortalezcan a los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México y a su militancia, en su formación, capacitación e intercambio de experiencias, respecto de la legislación y justicia electoral, temáticas generales de política social y partidista, así como, en las que promuevan la cultura política democrática, en el ámbito estatal, nacional e internacional.

Todos los partidos políticos tendrán igualdad de derechos y obligaciones en el seno de la Comisión.

- IX.** Que en su artículo 4 del ordenamiento anteriormente citado en su fracción II, establece que la Comisión tendrá las atribuciones de promover el manejo eficiente y eficaz de los recursos de la Comisión, así como de la administración oportuna de los bienes y servicios que requieran las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, de

acuerdo a la disponibilidad presupuestal bajo principios de calidad, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable.

- X. Que la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, en cumplimiento a su objeto y en ejercicio de sus atribuciones, considera la necesidad de contar con recursos financieros necesarios para el desempeño de sus funciones durante el proceso electoral 2005-2006.
- XI. En la primer sesión ordinaria de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos de fecha 12 de septiembre del año que cursa, en su numeral 5 del Orden del Día aprobó por unanimidad de sus integrantes y por el consenso de los representantes de los partidos políticos solicitar al Consejo General la transferencia de recursos por la cantidad de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a las actividades de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.
- XII. Que derivado de lo anterior, las multas impuestas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a los considerando del presente acuerdo, se apliquen a programas que fortalezcan a los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba el Proyecto de Acuerdo, sobre la transferencia de los recursos obtenidos por concepto de multas a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, a la Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente del Consejo General someta a consideración y aprobación en su caso a los integrantes de Consejo General la aplicación de ingresos por concepto de multas que ascienden a la cantidad de \$4, 800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a las actividades de ésta Comisión Especial para el Fortalecimiento de los Partidos Políticos.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

Así lo resolvieron por unanimidad de los miembros de la Comisión y con el consenso de los representantes de partidos políticos presentes, los CC. Integrantes de la Comisión Especial de Fortalecimiento de los Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante la Secretaría Técnica.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN FLORES BECERRIL
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEM**